



PERÚ

Ministerio De Justicia

Instituto Nacional Penitenciario

Oficina de Infraestructura Penitenciaria

"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

ACTA DE REVISIÓN DE LA ADMISIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2023-INPE-OIP-CS
Primera Convocatoria**

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS - SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA - CÓDIGO SNIP N° 76289 - CUI N° 2092121

En el distrito de Miraflores, siendo las 09:30 horas del 03 de agosto de 2023, se reunieron en los ambientes del área de Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria - INPE, sito en la Calle Adolfo de la Jara N° 234 - Urb. San Antonio, Miraflores, los Miembros del Comité de Selección nombrados mediante FORMATO N° 04, del 23 de junio de 2023; presidido por el Sra. NATILDINA DIONISIA JIMENEZ BORDA, y los miembros Sr. JULIO CESAR ARAUJO COLQUEHUANCA, y el Sr. RICARDO GAMBOA ORE, a fin de iniciar con la etapa correspondientes del Procedimiento de Selección.

El Comité de Selección da inicio de la sesión:

REGISTRO DE PARTICIPANTES

El Comité de Selección señala que para este proceso de selección hubo los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	20119756821	J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
2	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	Válido
3	20218090550	CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.	Válido
4	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Válido
5	20352428648	J.P.C. INGENIEROS S.A.C.	Válido
6	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	Válido
7	20433056117	T & T ARQUITECTOS S.A.C.	Válido
8	20445349322	CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	Válido
9	20451316967	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Válido
10	20453832024	CORPORACION CAJAMARCA S.R.L.	Válido
11	20476423539	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Válido
12	20482261168	CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.	Válido
13	20482548459	FUERZA CONSTRUCTORES S.A.C.	Válido
14	20486419971	BRYNAJOM S.R.L.	Válido
16	20489627770	MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	Válido
17	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	Válido
18	20504494081	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	Válido
19	20506606722	RMJ CONSTRUCTORES S.A.C	Válido
20	20506876789	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
21	20511631760	CONCRETTA S.A.C.	Válido
22	20518145763	INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.	Válido
23	20520639579	CORPORACION MUNDIAL DE DESARROLLO E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COMUDEIN S.A.C.	Válido
24	20528115897	CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Válido
25	20528255982	ACES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
26	20528481991	CONSTRUCTORA DAISO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
27	20531406291	J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Válido
28	20537608723	GRUPO ADOBE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
29	20541261401	HCV INGENIERIA S.A.C.	Válido
30	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	Válido
31	20542465442	CELSUP EJECUTORES CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
32	20542560780	MARK XANDER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - MX PERÚ S.A.C.	Válido
33	20543060918	INVERSIONES CAMHARO S.A.C.	Válido
34	20547097069	M & S PROYECS S.A.C.	Válido
36	20554399585	CCCC DEL PERU S.A.C.	Válido
38	20566231329	SUMMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Válido



PERÚ

Ministerio De Justicia

Instituto Nacional Penitenciario

Oficina de Infraestructura Penitenciaria

"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

39	20567109578	CORPORACION DEL ORIENTE A & M S.A.C.	Válido
40	20600346581	GRUPO INVERCON S.A.C.	Válido
41	20600548558	INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A.	Válido
42	20601266807	MARMO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
43	20601282063	CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
44	20601777968	GOFASA INGENIERIA ELECTROMECHANICA S.A.C. - GOFASA S.A.C.	Válido
45	20602158579	ESMECV PERU S.R.L.	Válido
46	20602328717	TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Válido
47	20602842330	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Válido
48	20602937934	COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Válido
49	20602989268	CORPORACION EBISU E.I.R.L.	Válido
50	20603370202	BUENOS AIRES SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.	Válido
51	20603439156	SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L.	Válido
52	20603652542	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
53	20604762724	CONSTRUCTORA A&C PARTNERS S.A.C.	Válido
54	20606475315	TECNOLOGIA DE LA SELVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
55	20608277308	CONSTRUCTORA MOAL PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
56	20608386794	SANTA MARIA INVERSIONES 17 S.A.C.	Válido
57	20608705334	SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA MUSIAK S.A.C.	Válido
58	20611055944	GRUPO BEHER S.A.C.	Válido

PRESENTACIÓN DE OFERTAS-ELECTRÓNICA

El Comité de Selección señala que el acto de presentación de ofertas fue de manera electrónica a través del SEACE y se encontraba previsto según cronograma del procedimiento para el día 02 de agosto de 2023.

En cumplimiento de lo señalado en el cronograma del Procedimiento de Selección, con fecha 03.08.2023, el Comité de Selección, verificó a través de la Plataforma del SEACE la Presentación de ofertas/expresión de interés de 9 postores, la misma que se observa en el siguiente cuadro:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : INPE-OFCINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS; SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA; CÓDIGO SNIP N° 76289; CUI N° 2092121

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS; SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA; CÓDIGO SNIP N° 76289; CUI N° 2092121			
20445349322	CONSORCIO EJECUTOR IQUITOS	02/08/2023	17:08:55	Electronico
20218090550	CONSORCIO AMAZONICO	02/08/2023	20:27:00	Electronico
20528115897	CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	02/08/2023	20:51:08	Electronico
20602989268	CONSORCIO IQUITOS	02/08/2023	23:05:29	Electronico
20528255982	CONSORCIO EDIFICACION ALBERGUE	02/08/2023	23:07:31	Electronico
20603439156	CONSORCIO FOSKOLA	02/08/2023	23:09:24	Electronico
20602937934	CONSORCIO VILLA DE SAN CARLOS	02/08/2023	23:17:53	Electronico
20604762724	CONSTRUCTORA A&C PARTNERS S.A.C.	02/08/2023	23:34:15	Electronico
20567109578	CONSORCIO IQUITOS 23	02/08/2023	23:34:49	Electronico

ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

Acto seguido, el comité de selección procede a descargar del SEACE las ofertas del postor (oferta técnica y oferta económica).

Asimismo, se solicitó (04.08.2023) apoyo al área usuaria (Unidad de Obras y Equipamiento) para la revisión de las ofertas económicas (Anexo 6 y el desagregado del presupuesto ofertado).



PERÚ

Ministerio
De Justicia

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de
Infraestructura Penitenciaria

"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

Con fecha 04.08.2023 el comité de selección inicia la revisión de la documentación presentada de los postores (oferta), acorde a lo establecido en la sección específica, Capítulo II, numeral 2.2.1 de las Bases Administrativas; revisando la documentación presentada de los postores, se observa documentos con error material y omisión de 02 postores, siendo el siguiente:

POSTOR	OBSERVACIÓN
CABALLERO CONTRATISTA GENERALES EIRL	En el anexo 3 ha consignado por error material el número del CUI del proyecto
CONSORCIO VILLA DE SAN CARLOS	<ul style="list-style-type: none">o En el anexo 5 PROMESA DE CONSORCIO, falta legalizar las firmas de los representantes de los consorciados.o Falta foliar toda la oferta del postor y su visto o firma en todo el presupuesto (desagregado del presupuesto).

En Virtud a ello y de acuerdo al numeral 60.1° del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...) "durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta".

El Comité de Selección acuerda de forma UNÁNIME lo siguiente:

1. Otorgar el plazo para subsanar de 01 día hábil a los postores CABALLERO CONTRATISTA GENERALES EIRL y CONSORCIO VILLA DE SAN CARLOS.
2. Registrar en el SEACE la subsanación de los postores.

Sin otro asunto que tratar, siendo las 17:00 horas del día 04 de agosto del 2023, se dio por concluida el acto, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.

.....
NATILDINA DIONISIA JIMENEZ BORDA
Presidente Titular

.....
JULIO CESAR ARAUJO COLQUEHUANCA
Miembro Titular N° 01

.....
RICARDO GAMBOA ORE
Miembro Titular N° 02



PERÚ

Ministerio
De Justicia

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de
Infraestructura Penitenciaria

"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

ACTA DE REVISIÓN DE LA ADMISIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2023-INPE-OIP-CS
Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS - SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA - CÓDIGO SNIP N° 76289 - CUI N° 2092121

En el distrito de Miraflores, siendo las 09:00 horas del 08 de agosto de 2023, se reunieron en los ambientes del área de Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria - INPE, sito en la Calle Adolfo de la Jara N° 234 - Urb. San Antonio, Miraflores, los Miembros del Comité de Selección nombrados mediante FORMATO N° 04, del 23 de junio de 2023; presidido por el Sra. NATILDINA DIONISIA JIMENEZ BORDA, y los miembros Sr. JULIO CESAR ARAUJO COLQUEHUANCA, y el Sr. RICARDO GAMBOA ORE, a fin de continuar con la etapa correspondientes del Procedimiento de Selección.

El Comité de Selección da inicio de la sesión:

El Comité de selección revisa en el SEACE la subsanación de los postores CABALLERO CONTRATISTA GENERALES EIRL y CONSORCIO VILLA DE SAN CARLOS, visualizándose que ambos subsanaron sus ofertas, la misma que subsanaron lo solicitado.

Asimismo, continúa revisando las ofertas de los postores y como producto de ello, se observa documentos con omisión, de 02 postores, siendo el siguiente:

POSTOR	OBSERVACIÓN
CONSORCIO IQUITOS 23	En el anexo 5 PROMESA DE CONSORCIO, falta legalizar las firmas de los representantes de los consorciados
CONSORCIO EDIFICACIÓN ALBERGUE	En el anexo 5 PROMESA DE CONSORCIO, falta legalizar la firma del representante del consorciado ACES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

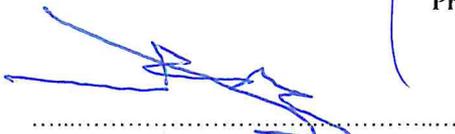
En Virtud a ello y de acuerdo al numeral 60.1° del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...) "durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta".

El Comité de Selección acuerda de forma UNÁNIME lo siguiente:

- Otorgar el plazo para subsanar de 01 día hábil a los postores CONSORCIO IQUITOS 23 y CONSORCIO EDIFICACIÓN ALBERGUE.
- Registrar en el SEACE la subsanación de los postores.

Sin otro asunto que tratar, siendo las 17:00 horas del día 08 de agosto del 2023, se dio por concluida el acto, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.


.....
NATILDINA DIONISIA JIMENEZ BORDA
Presidente Titular


.....
JULIO CESAR ARAUJO COLQUEHUANCA
Miembro Titular N° 01


.....
RICARDO GAMBOA ORE
Miembro Titular N° 02



PERÚ

Ministerio
De Justicia

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de
Infraestructura Penitenciaria

"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2023-INPE-OIP-CS
Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS - SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA - CÓDIGO SNIP N° 76289 - CUI N° 2092121

En el distrito de Miraflores, siendo las 09:00 horas del 10 de agosto de 2023, se reunieron en los ambientes del área de Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria - INPE, sito en la Calle Adolfo de la Jara N° 234 - Urb. San Antonio, Miraflores, los Miembros del Comité de Selección nombrados mediante FORMATO N° 04, del 23 de junio de 2023; presidido por el Sra. NATILDINA DIONISIA JIMENEZ BORDA, y los miembros Sr. JULIO CESAR ARAUJO COLQUEHUANCA, y el Sr. RICARDO GAMBOA ORE, a fin de continuar con la etapa correspondientes del Procedimiento de Selección.

El Comité de Selección da inicio de la sesión:

La presidenta del Comité de Selección informa que de acuerdo al SEACE los postores CONSORCIO IQUITOS 23 y CONSORCIO EDIFICACIÓN ALBERGUE han registrado la subsanación, la misma que el comité de selección ha revisado y acuerda que si subsanaron los documentos solicitados.

El Comité de selección recepciona la información de la revisión del cálculo aritmético solicitado al área usuaria, y de la revisión de las ofertas presentadas, se obtiene los siguientes resultados:

CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.: De lo revisado en el anexo 6, desagregado del presupuesto del anexo 6 y del anexo 7, se observa que a folio 160 suscribe la declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV.

De acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Cuarta.- Si durante la fase de actuaciones preparatorias, las entidades advierten que es posible la participación de ejecutores o consultores de obras que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley n° 27037, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

(...)

3. El postor que goza de la exoneración prevista en la Ley n° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, formula su oferta teniendo en cuenta exclusivamente el total de los conceptos que conforman el valor referencial, **excluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).**

Sin embargo, de acuerdo al folio 142 de su oferta, el postor oferta el Equipamiento no electrónico con IGV en cada fase del proceso de la ejecución de la Obra, totalizando un monto de S/ 593,043.09 soles por IGV.

De acuerdo a los dos párrafos precedentes, El Comité de Selección acuerda por **Unanimidad RECHAZAR o NO ADMITIR** la oferta de postor por no cumplir con el numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la Ley 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.

CONSORCIO EDIFICACION ALBERGUE integrado por ACES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20528255982 y MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES con RUC 20134676508: De lo revisado en el anexo 5, anexo 6, desagregado del presupuesto del anexo 6 y del anexo 7, se observa que a folio 211 suscribe el representante común del consorcio la declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV a fin de acogerse el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley 27037; sin embargo, vistos el RNP del folio 21 de la oferta, consigna el domicilio del consorcio ACES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en PJ 2 Mza S Lt 8 P.J. Tnte MANUEL CLAVERO- LORETO-MAYNAS-PUNCHANA y visto el RNP del folio 23 de la oferta, consigna el domicilio del consorcio MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES en la Urbanización MINISTERIO DE AGRICULTURA (SEGUNDO PISO DE POLLERIA POLLO REAL) AREQUIPA – AREQUIPA – JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.



PERÚ

Ministerio
De Justicia

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de
Infraestructura Penitenciaria

"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

De acuerdo a la nota importante del anexo 7 de las bases integradas dice: "... Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio..."; y visto la oferta del postor se constata que no ha presentado por cada consorciado el anexo 7 de las bases integradas.

Asimismo, el comité de selección revela que el consorciado MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES no cumple con las condiciones para el beneficio de la exoneración del IGV de acuerdo a lo estipulado en la Ley 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; sin embargo, el representante común del CONSORCIO EDIFICACIÓN ALBERGUE suscribe el anexo 7 - Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV, adjuntando en el folio 212 el CIR – COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA 3119-1 SUNAT, donde se consigna la información general del contribuyente del consorcio en mención y con fecha 02.08.2023.

De acuerdo, al tercer párrafo de los **literales c) REQUISITOS** del Artículo 2, del REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 27037, LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA aprobado con DECRETO SUPREMO N° 103-99-EF dice: "Las empresas que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio considerarán cumplido este requisito siempre que al último día del mes de inicio de operaciones, el valor de los activos fijos en la Amazonía, incluidas las unidades por recibir, sea igual o superior al 70% (setenta por ciento). Si a dicha fecha el valor de los activos fijos en la Amazonía no llegara al porcentaje indicado, el sujeto no podrá acogerse a los beneficios establecidos en la Ley por todo ese ejercicio..." y el **literal d) PRODUCCIÓN**, del mismo reglamento dice: (...) Tratándose de servicios o contratos de construcción, se entenderá por producción la prestación de servicios o la ejecución de contratos de construcción en la Amazonía, según corresponda. Para las empresas constructoras, definidas como tales por el inciso e) del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 821, se entenderá por producción la primera venta de inmuebles. Las Empresas que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio considerarán cumplido este requisito siempre que, a partir del primer mes, no tengan producción fuera de la Amazonía. En caso contrario, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en la Ley por todo ese ejercicio. Se considera iniciadas las operaciones con la primera transferencia de bienes, prestación de servicios o contrato de construcción, a título oneroso.

Conforme a los 2 párrafos precedentes, el comité de selección concluye que el **CONSORCIO EDIFICACIÓN ALBERGUE no cumple** con el numeral 3 del anexo 7 de las bases integradas, suscrito por el representante común, al no cumplir con el literal c) y d) del Artículo 2 del REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 27037, LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA aprobado con DECRETO SUPREMO N° 103-99-EF.

El comité de selección acuerda que el postor no goza del beneficio de la exoneración del IGV, por lo que su oferta económica está por debajo del límite inferior con IGV del valor referencial.

El Comité de Selección acuerda por **Unanimidad RECHAZAR o NO ADMITIR** la oferta de postor **CONSORCIO EDIFICACIÓN ALBERGUE**

CONSORCIO IQUITOS integrado por CORPORACION EBISU E.I.R.L. con RUC 20602989268 y MANT. CONST.Y PROYECTOS GRALES S.A.C. con RUC 20106758477: No presenta en el desagregado del presupuesto el EQUIPAMIENTO NO ELECTRONICO, de acuerdo al expediente técnico de la EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS - SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA - CÓDIGO SNIP N° 76289 - CUI N° 2092121.

El Comité de Selección acuerda por **Unanimidad RECHAZAR o NO ADMITIR** la oferta de postor **CONSORCIO IQUITOS**.

CONSORCIO IQUITOS 23 integrado por CORPORACION DEL ORIENTE A & M S.A.C. con RUC 20567109578 y WANCHOR SOCIEDAD ANONIMA con RUC 20603019289: No presenta el desagregado del presupuesto de infraestructura y equipamiento no electrónico del monto ofertado, según anexo 6 del folio 45.

El Comité de Selección acuerda por **Unanimidad RECHAZAR o NO ADMITIR** la oferta de postor **CONSORCIO IQUITOS 23**.

CONSORCIO AMAZONICO integrado por CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C. con RUC 20218090550 y ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C con RUC 20476423539: De lo revisado en el anexo 5, anexo 6, desagregado del presupuesto del anexo 6 y del anexo 7, se observa que a folio 277 suscribe



PERÚ

Ministerio
De Justicia

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de
Infraestructura Penitenciaria

"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

el representante común del consorcio la declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV a fin de acogerse el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley 27037; sin embargo, vistos el RNP del folio 06 de la oferta, consigna el domicilio del consorcio CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C. JR TARAPACA N° 255 INT. 101 (PISO 2) LIMA- LIMA- MIRAFLORES y visto el RNP del folio 12 de la oferta, consigna el domicilio del consorcio ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C. en PARCELA C-33 LOTE A-01 EX FDO SALINAS (PARAD LA CRUZ ANTIGUA PAN SUR KM40) LIMA – LIMA – LURIN.

De acuerdo a la nota importante del anexo 7 de las bases integradas dice: "... Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio..."; y visto la oferta del postor se constata que no ha presentado por cada consorciado el anexo 7 de las bases integradas.

Asimismo, el comité de selección revela que el consorciado CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C. y ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C no cumplen con las condiciones para el beneficio de la exoneración del IGV de acuerdo a lo estipulado en la Ley 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; sin embargo, el representante común del CONSORCIO EDIFICACIÓN ALBERGUE suscribe el anexo 7 - Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV, adjuntando en el folio 278 el CIR – COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA 3119-1 SUNAT, donde se consigna la información general del contribuyente del consorcio en mención y con fecha 26.07.2023.

De acuerdo, al tercer párrafo de los **literales c) REQUISITOS** del Artículo 2, del REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 27037, LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA aprobado con DECRETO SUPREMO N° 103-99-EF dice: "Las empresas que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio considerarán cumplido este requisito siempre que al último día del mes de inicio de operaciones, el valor de los activos fijos en la Amazonía, incluidas las unidades por recibir, sea igual o superior al 70% (setenta por ciento). Si a dicha fecha el valor de los activos fijos en la Amazonía no llegara al porcentaje indicado, el sujeto no podrá acogerse a los beneficios establecidos en la Ley por todo ese ejercicio..." y el **literal d) PRODUCCIÓN**, del mismo reglamento dice: (...) Tratándose de servicios o contratos de construcción, se entenderá por producción la prestación de servicios o la ejecución de contratos de construcción en la Amazonía, según corresponda. Para las empresas constructoras, definidas como tales por el inciso e) del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 821, se entenderá por producción la primera venta de inmuebles. Las Empresas que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio considerarán cumplido este requisito siempre que, a partir del primer mes, no tengan producción fuera de la Amazonía. En caso contrario, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en la Ley por todo ese ejercicio. Se considera iniciadas las operaciones con la primera transferencia de bienes, prestación de servicios o contrato de construcción, a título oneroso.

Conforme a los 2 párrafos precedentes, el comité de selección concluye que el **CONSORCIO AMAZONICO** no cumple con el numeral 3 del anexo 7 de las bases integradas, suscrito por el representante común, al no cumplir con el literal c) y d) del Artículo 2 del REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 27037, LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA aprobado con DECRETO SUPREMO N° 103-99-EF.

El comité de selección acuerda que el postor no goza del beneficio de la exoneración del IGV, por lo que su oferta económica está por debajo del límite inferior con IGV del valor referencial.

El Comité de Selección acuerda por **Unanimidad RECHAZAR o NO ADMITIR** la oferta de postor **CONSORCIO AMAZONICO**.

CONSORCIO FOSKOLA integrado por GRANDES XTRUCTURAS S.A.C. con RUC 20605238468 y SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L. con RUC 20603439156: De lo revisado en el anexo 5, anexo 6, desagregado del presupuesto del anexo 6 y del anexo 7, se observa que a folio 217 suscribe el representante común del consorcio la declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV a fin de acogerse el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley 27037; sin embargo, vistos el RNP del folio 362 de la oferta, consigna el domicilio del consorcio SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L. en Ca. MOORE N° 1063 SEC 5 LORETO – MAYNAS - IQUITOS y visto el RNP del folio 361 de la oferta, consigna el domicilio del consorcio GRANDES XTRUCTURAS S.A.C. en AV. LOS ANGELES N° 390 INT. 604 CALIFORNIA LA LIBERTAD – TRUJILLO – VICTOR LARCO HERRERA.



PERÚ

Ministerio
De Justicia

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de
Infraestructura Penitenciaria

"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

De acuerdo a la nota importante del anexo 7 de las bases integradas dice: "... Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio..."; y visto la oferta del postor se constata que no ha presentado por cada consorciado el anexo 7 de las bases integradas.

Asimismo, el comité de selección revela que el consorciado GRANDES XSTRUCTURAS S.A.C. no cumplen con las condiciones para el beneficio de la exoneración del IGV de acuerdo a lo estipulado en la Ley 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; sin embargo, el representante común del CONSORCIO FOSKOLA suscribe el anexo 7 - Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV, adjuntando en el folio 216 el CIR – COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA 3119-1 SUNAT, donde se consigna la información general del contribuyente del consorcio en mención y con fecha 02.08.2023.

De acuerdo, al tercer párrafo de los literales c) **REQUISITOS** del Artículo 2, del REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 27037, LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA aprobado con DECRETO SUPREMO N° 103-99-EF dice: "Las empresas que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio considerarán cumplido este requisito siempre que al último día del mes de inicio de operaciones, el valor de los activos fijos en la Amazonía, incluidas las unidades por recibir, sea igual o superior al 70% (setenta por ciento). Si a dicha fecha el valor de los activos fijos en la Amazonía no llegara al porcentaje indicado, el sujeto no podrá acogerse a los beneficios establecidos en la Ley por todo ese ejercicio..." y el literal d) **PRODUCCIÓN**, del mismo reglamento dice: (...) Tratándose de servicios o contratos de construcción, se entenderá por producción la prestación de servicios o la ejecución de contratos de construcción en la Amazonía, según corresponda. Para las empresas constructoras, definidas como tales por el inciso e) del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 821, se entenderá por producción la primera venta de inmuebles. Las Empresas que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio considerarán cumplido este requisito siempre que, a partir del primer mes, no tengan producción fuera de la Amazonía. En caso contrario, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en la Ley por todo ese ejercicio. Se considera iniciadas las operaciones con la primera transferencia de bienes, prestación de servicios o contrato de construcción, a título oneroso.

Conforme a los 2 párrafos precedentes, el comité de selección concluye que el **CONSORCIO FOSKOLA** no cumple con el numeral 3 del anexo 7 de las bases integradas, suscrito por el representante común, al no cumplir con el literal c) y d) del Artículo 2 del REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 27037, LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA aprobado con DECRETO SUPREMO N° 103-99-EF.

El comité de selección acuerda que el postor no goza del beneficio de la exoneración del IGV, por lo que su oferta económica está por debajo del límite inferior con IGV del valor referencial.

El Comité de Selección acuerda por **Unanimidad RECHAZAR o NO ADMITIR** la oferta de postor **CONSORCIO FOSKOLA**.

CONSTRUCTORA A&C PARTNERS S.A.C. con RUC 20604762724, de acuerdo a lo revisado por el área usuaria ha encontrado errores aritméticos, y conforme al numeral 1.1 SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS del capítulo I de la Sección General de las bases integradas dice: "...La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.", y de acuerdo al numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE dice: "...cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados..."; en ese sentido, el comité de selección realizó las correcciones aritmética, siendo el siguiente resultado:

- En el Costo Directo (Obra), como resultado de la sumatoria de las partidas, dice S/ 46'875,486.42 soles y debe decir S/ 46'875,486.49 soles
- En el cálculo del IGV, como resultado del producto del sub total (obra) y el 18%, debe ser S/ 10'670,397.39 soles y del resultado del producto del sub total (equipamiento no electrónico) y el 18%, debe ser S/ 789,352.19 soles.

Como resultado de las correcciones aritmética el monto corregido de la Oferta del postor **CONSTRUCTORA A&C PARTNERS S.A.C. es S/75'125,025.04 soles.**

CONSORCIO VILLA DE SAN CARLOS integrado por INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. con RUC 20518145763 y COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20602937934; de acuerdo



"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

a lo revisado por el área usuaria ha encontrado errores aritméticos; y conforme al numeral 1.1 SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS del capítulo I de la Sección General de las bases integradas dice: "... La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.", y de acuerdo al numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE dice: "... cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados..."; en ese sentido, el comité de selección realizo las correcciones aritmética, siendo el siguiente resultado:

- En el Costo Directo (Obra), como resultado de la sumatoria de las partidas, dice S/ 46'875,486.14 soles y debe decir S/ 46'875,486.49 soles
• En el cálculo del IGV, como resultado del producto del sub total (obra) y el 18%, debe ser S/ 8'922,300.01 soles y del resultado del producto del sub total (equipamiento no electrónico) y el 18%, debe ser S/ 789,352.73 soles.

Como resultado de las correcciones aritmética el monto corregido de la Oferta del postor CONSORCIO VILLA DE SAN CARLOS es S/63'665,279.06 soles.

CONSORCIO EJECUTOR IQUITOS integrado por CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C con RUC 20445349322 y MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. con RUC 20489627770; de acuerdo a lo revisado por el área usuaria ha encontrado errores aritméticos; y conforme al numeral 1.1 SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS del capítulo I de la Sección General de las bases integradas dice: "... La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.", y de acuerdo al numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE dice: "... cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados..."; en ese sentido, el comité de selección realizo las correcciones aritmética, siendo el siguiente resultado:

- En el Costo Directo (Obra), como resultado de la sumatoria de las partidas, debe ser S/ 46'875,486.49 soles
• En el cálculo del IGV, como resultado del producto del sub total (obra) y el 18%, debe ser S/ 9'980,787.96 soles.

Como resultado de las correcciones aritmética el monto corregido de la Oferta del postor CONSORCIO IQUITOS es S/69'317,336.88 soles.

El Comité de Selección Admite a los siguientes postores, de acuerdo al siguiente cuadro:

Table with columns: Valor Referencial (VR), Límite Inferior (Con IGV, Sin IGV), Límite Superior (Con IGV, Sin IGV), Anexo N° 1, Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta, Anexo N° 2, Anexo N° 3, Anexo N° 4, Promesa de consorcio con firmas legalizadas, Precio de la oferta en soles (Monto OFERTADO, VERIFICACION ARITMETICA, con IGV o Sin IGV, ANEXO 7), and CONDICIÓN.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



PERÚ

Ministerio De Justicia

Instituto Nacional Penitenciario

Oficina de Infraestructura Penitenciaria

"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

En esta etapa se procede a efectuar la evaluación de las ofertas ADMITIDAS, la evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.

En ese sentido, el comité de selección realiza el siguiente cuadro:

CUADRO N° 02- EVALUACIÓN DE OFERTAS / LP N° 03-2023-INPE-OIP-CS-1

POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE ECONOMICO	ORDEN DE PRELACIÓN
	PRECIO OFERTADO (Oi)	PRECIO DE LA OFERTA MAS BAJA (Om)		
CONSTRUCTORA A&C PARTNERS S.A.C. 20604762724	75,125,025.04	63,665,279.06	84.75	3
CONSORCIO VILLA DE SAN CARLOS 20518145763 INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. 20602937934 COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	63,665,279.06		100.00	1
CONSORCIO EJECUTOR IQUITOS 20445349322 CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C 20489627770 MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	69,317,336.88		91.85	2

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo y tercer lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Pasan la etapa de calificación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

En ese sentido, se muestra la calificación en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 03- CALIFICACIÓN DE OFERTAS / LP N° 03-2023-INPE-OIP-CS-1

POSTOR	FACTORES DE CALIFICACIÓN		ORDEN DE PRELACIÓN
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN	
CONSORCIO VILLA DE SAN CARLOS 20518145763 INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. 20602937934 COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	CUMPLE	CALIFICA	1
CONSORCIO EJECUTOR IQUITOS 20445349322 CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C 20489627770 MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	CUMPLE	CALIFICA	2
CONSTRUCTORA A&C PARTNERS S.A.C. 20604762724	CUMPLE	CALIFICA	3



PERÚ

Ministerio
De Justicia

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de
Infraestructura Penitenciaria

"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

Sin otro asunto que tratar, siendo las 22:08 horas del día 10 de agosto del 2023, se dio por concluida el acto, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.

.....
NATILDINA DIONISIA JIMENEZ BORDA
Presidente Titular

.....
JULIO CESAR ARAUJO COLQUEHUANCA
Miembro Titular N° 01

.....
RICARDO GAMBOA ORE
Miembro Titular N° 02



PERÚ

Ministerio
De Justicia

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de
Infraestructura Penitenciaria

"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2023-INPE-OIP-CS

Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS - SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA - CÓDIGO SNIP N° 76289 - CUI N° 2092121

En el distrito de Miraflores, siendo las 22:10 horas del 10 de agosto de 2023, se reunieron en los ambientes del área de Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria - INPE, sito en la Calle Adolfo de la Jara N° 234 - Urb. San Antonio, Miraflores, los Miembros del Comité de Selección nombrados mediante FORMATO N° 04, del 23 de junio de 2023; presidido por el Sra. NATILDINA DIONISIA JIMENEZ BORDA, y los miembros Sr. JULIO CESAR ARAUJO COLQUEHUANCA, y el Sr. RICARDO GAMBOA ORE, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección.

El Comité de Selección da inicio de la sesión:

El Comité de Selección da inicio de la sesión, mostrando un cuadro de los postores que han sido calificado:

CUADRO N° 03- CALIFICACIÓN DE OFERTAS / LP N° 03-2023-INPE-OIP-CS-1

POSTOR	FACTORES DE CALIFICACIÓN		ORDEN DE PRELACIÓN
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN	
CONSORCIO VILLA DE SAN CARLOS 20518145763 INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. 20602937934 COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	CUMPLE	CALIFICA	1
CONSORCIO EJECUTOR IQUITOS 20445349322 CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C 20489627770 MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	CUMPLE	CALIFICA	2
CONSTRUCTORA A&C PARTNERS S.A.C. 20604762724	CUMPLE	CALIFICA	3

Luego de concluida con la CALIFICACIÓN DE OFERTA de los postores, los integrantes del Comité de Selección, acuerdan por UNANIMIDAD lo siguiente:

- ❖ PRIMERO: DECLARAR LA BUENA PRO al procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-INPE-OIP-CS-1, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS - SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA - CÓDIGO SNIP N° 76289 - CUI N° 2092121**, al postor CONSORCIO VILLA DE SAN CARLOS integrado por INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. con RUC 20518145763 y COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20602937934 CON EL MONTO DE S/ 63'665,279.06 SOLES incluido IGV.
- ❖ SEGUNDO: Publicar los resultados a través del SEACE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE en la fecha señalada en el Cronograma del procedimiento de selección.

Sin otro asunto que tratar, siendo las 10:50 horas del día 10 de agosto del 2023, se dio por concluida el acto, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.

.....
NATILDINA DIONISIA JIMENEZ BORDA
Presidente Titular

.....
JULIO CESAR ARAUJO COLQUEHUANCA
Miembro Titular N° 01

.....
RICARDO GAMBOA ORE
Miembro Titular N° 02